

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N.º 68 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132005

Chulucanas, 17 OCT 2024

VISTOS:

El Informe N° 142-2024/GRP-430020-132005 de fecha 18 de junio del 2024 emitido por el jefe del Equipo de Personal, Informe Técnico N° 041-2024-430020-132005 de fecha 11 de julio del 2024, emitido por el Jefe del Equipo de Personal, Memorando N° 256-2024/GRP-430020-132005 de fecha 17 de julio del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, Informe N° 051-2024/GRP-430020-132005 de fecha 01 de agosto del 2024, emitido por el encargado del Área de Remuneraciones, Informe Legal N° 199-2024/GRP-430020-132001 de fecha 25 de septiembre del 2024 emitido por la jefa del Equipo de Asesoría legal, Informe N° 102-2024/GRP-430020-132005 de fecha 02 de octubre del 2024 emitida por el encargado del Área de Remuneraciones, Informe N° 516-2024/GRP-430020-132005 de fecha 02 de octubre del 2024, emitida por el jefe del Equipo de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, y sus normas modificatorias establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 12 de septiembre del año 2013, entro en vigencia el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, el artículo 3, del referido decreto, prescribe sobre su ámbito de aplicación en su acápite 3.2, determina el Personal de la Salud, en su inciso a), describe quienes son los Profesionales De La Salud, y el inciso b) menciona quien es el Personal de la Salud, Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud;

Que, la Novena disposición complementaria final, dispone el cálculo de la CTS anterior a la entrada en vigencia del presente decreto legislativo, el cálculo de la CTS del personal de salud correspondiente a años anteriores se efectúa en base a la normatividad vigente a periodos anteriores. El pago de la CTS se efectúa al momento del cese del personal de salud;

Que, con fecha 13 de julio del año 2018, se publicó en el diario oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153; el mismo que en su artículo 11, prescribe lo siguiente: "De la compensación por tiempo de servicios, El cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la valorización principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional;

Que, el cálculo de la CTS del personal de la salud se efectuará en razón de cada año de servicios efectivamente laborados hasta la fecha en que se produzca el cese o se extinga el vínculo laboral del personal de la salud. Asimismo, no se establece límite alguno para el cálculo de la CTS;

Que, con fecha 11 de septiembre del año 2018, se emite la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado: "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA.";

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N.º 68 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132005

Chulucanas, 17 OCT 2024

Que, a partir del numeral 5.6, del documento técnico a que se hace referencia en el párrafo precedente, se regula la ENTREGA ECONÓMICA POR COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, definiéndolo de la siguiente manera: "5.6.1. Es la compensación que el Estado otorga al personal de la salud como compensación por cada año de servicios efectivamente prestados. El sub numeral 5.3.3, establece cuales son los requisitos y condiciones y el sub numeral 5.6.4, el procedimiento a seguir;

Que el Informe Técnico N° 530-2019-SERVIR /GPGSC, en su numeral 2.4 hace hincapié a la diferencia entre los conceptos de **compensación por tiempo de servicio**, que tiene la calidad de beneficio económico en previsión de las contingencias que originan el cese en el trabajo. Mientras que **tiempo de servicio**, es el periodo en el cual un servidor brinda sus servicios a su entidad empleadora bajo la existencia de un vínculo laboral y cuyos efectos repercute en la progresión profesional, en temas pensionarios y otros determinados por ley.

Que, el numeral 2.8 del citado Informe Técnico, precisa que la Ley 30879, ley de presupuesto para el sector público para el año 2019, en su centésima trigésima disposición complementaria final, autorizo a las entidades públicas donde se aplica el D.L 1153 que otorguen a favor del personal de salud el pago de los beneficios económicos entre ellos la CTS, correspondientes al periodo comprendido del 13 de setiembre del 2013 al 13 de julio del 2018, siempre que cumplan con las características, condiciones y procedimientos para las entregas económicas reguladas en el D.L 1153 y su reglamento aprobado por D.S N° 015-2018 SA;



J. RODRIGUEZ O.

Que el numeral 2.11 precisa que antes de la entrada em vigencia del DL 1153 respecto al pago de CTS en el caso de personal de salud, las entidades públicas debían observar las disposiciones del D.L N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 54 del D.L N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, la CTS se otorga al personal nombrado al momento del cese y el pago de se efectúa: a) para los servidores con menos de 20 años de servicios (...) y b) para servidores con 20 o más años de servicio (...);

Que, el Informe Legal N° 484-2011-SERVIR/GG-OAJ, precisa que de acuerdo al artículo 54° del D.L N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, el beneficio de la CTS será calculado en función a la remuneración principal del servidor, debiendo considerarse el número de años de servicios prestados al momento de cese. Es así que para el cálculo de la CTS únicamente se tomaran en cuenta aquellos conceptos económicos que conforman la remuneración principal.

Que, mediante Informe N° 142-2024/GRP-430020-132005 de fecha 18 de junio del 2024, el Equipo de Personal, informa sobre la situación laboral de don ALVARO MONCAYO GUTIERREZ, de profesión Médico Veterinario, servidor nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el cual cumplirá con el límite de edad de 70 años, el día 30 de julio del 2024;

Que, mediante Informe Técnico N° 041-2024-430020-132005 de fecha 11 de julio del 2024, emitido por el Jefe del Equipo de Personal, recomienda se declare el cese definitivo por causal de límite de edad del servidor nombrado, don ALVARO MONCAYO GUTIERREZ, considerando como último día de labores el 30 de julio del 2024, por haber cumplido los 70 años de edad; asimismo encarga al área de remuneraciones proceda a la elaboración de la liquidación de beneficios sociales, compensación por tiempo de servicios y otros beneficios que le correspondan en coordinación con la Unidad de Planeamiento;

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!



K. CASHIMOS CH



M. SEMINARI

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N.º 68 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132005

Chulucanas, 17 OCT 2024

Estratégico y declara vacante la plaza de Médico Veterinario, de acuerdo a las necesidades propias de la Institución;

Que, mediante Resolución Directoral N° 149/GOB.REG.PIURA-430020-132001 de fecha 30 de julio del 2024, se dio termino a la carrera administrativa por la causal de límite de edad (70 años), a don ALVARO MONCAYO GUTIERREZ, servidor nombrado en el cargo de Médico Veterinario, Nivel OPS-VI del E.S II-1 Hospital Chulucanas, siendo su último día de relación laboral el 30 de julio del 2024;

Que, mediante Memorando N° 256-2024/GRP-430020-132005 de fecha 17 de julio del 2024, el jefe de la Unidad de Administración, solicita al Jefe del equipo de Personal realice Liquidación de Beneficios Sociales correspondientes al ex servidor, cesado por causal de límite de edad; don ALVARO MONCAYO GUTIERREZ;

Que, mediante Informe N° 051-2024/GRP-430020-132005 de fecha 01 de agosto del 2024, el jefe del Área de Remuneraciones alcanza al jefe del Equipo de Personal el cálculo de Beneficios Sociales, Compensación por Tiempo de Servicio (CTS), del ex servidor cesado don ALVARO MONCAYO GUTIERREZ, por el periodo del 26 de noviembre del 2002 al 30 de julio del 2024, por el monto de S/.54,057.18 Soles (Cincuenta y Cuatro Mil Cincuenta y Siete con 18/100 Soles).

Que, mediante Informe Legal N° 199-2024 /GRP-430020-132005, de fecha 25 de septiembre del 2024, la Jefa del Equipo de Asesoría Legal señala que revisado el expediente administrativo de don ALVARO MONCAYO GUTIERREZ, en condición de ex servidor nombrado con el cargo de Médico Veterinario, Nivel OPS-VI, en el E.S. II-1 Hospital Chulucanas, cumple con los requisitos previstos en la normatividad vigente, para que se le reconozca el derecho y en ese sentido debe emitirse el acto administrativo, señalando que dicho pago se encontrará supeditado a la disponibilidad presupuestal de la Entidad, para lo cual se deberá realizar las gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento del pago;

Que, mediante Informe N° 102-2024/GRP-430020-132005 de fecha 02 de octubre del 2024, el encargado del Área de Remuneraciones, informa al jefe del Equipo de Personal que en el Módulo de la Liquidación de Registros de Compensaciones por tiempo de servicio (CTS) generada en la Escala de Valorizaciones Principales 2023-2024, se evidencia que los montos se modifican por la última escala de valorizaciones 2024, tal como se demuestra en el documento que arroja el INFORHUS, por tanto solicita su corrección en las resoluciones que se hayan efectuado, para lo cual alcanza el cálculo de beneficio social para su corrección respecto al monto de compensación de tiempo de servicio – CTS, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO FUNCIONAL	TOTAL CTS DICE	TOTAL CTS DEBE DECIR
MONCAYO GUTIERREZ ALVARO	0450- Médico Veterinario	S/. 54,057.18	S/. 56,817.86
BAYONA ADANAQUE ANABELIZA	1582-Tec. Enfermería II	S/. 27,264.63	S/. 28,264.32
LA SERNA SERQUÉN SEBASTIAN GUMERCINDO	1652-Tec. Laboratorio	S/. 25,524.63	S/. 28,186.70
CHIROQUE NUÑEZ IGNACIO	1201-ARTESANO I	S/. 27,404.28	S/. 27,713.14

Que, mediante Informe N° 516-2024/GRP-430020-132005 de fecha 02 de octubre del 2024, el jefe del Equipo de Personal solicita a la Jefa del Equipo de Asesoría Legal la modificación del monto de



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N.º 68 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132005

Chulucanas, 17 OCT 2024

liquidación de Compensación de Tiempo de Servicio del ex servidor Álvaro Moncayo Gutiérrez quien se desempeñó en el cargo de Médico Veterinario Nivel OPS-VI, al indicar que en el presente caso se proyectó la resolución del ex servidor donde se reconocía el monto de S/. 54,057.18 Soles (CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE CON 18/100 SOLES), sin embargo según lo informado por el encargado del Área de Remuneraciones quien indica que se aperturó el Módulo de entregas económicas en el aplicativo INFORHUS, siendo este el medio idóneo para reconocer el derecho a pago, se viene ingresando los beneficios sociales de los servidores como son subsidio por luto, sepelio, asignación por 25 y 30 años de servicio, haciendo hincapié que se ha evidenciado en el Modulo de Liquidación de Registros de Compensaciones por Tiempos de Servicios (CTS), que los montos se modifican por la última escala de valorizaciones 2024, precisa que el monto actual a reconocer es de S/. 56,817.86 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 86/100 Soles);

Que, teniendo en cuenta que el presupuesto para atender la Liquidación de Compensación de Tiempo de Servicios, es enviado mediante transferencia por el MINSA, previo ingreso de la resolución que reconoce el pago al aplicativo de INFORHUS, se hace pertinente emitir el acto administrativo correspondiente para su aprobación;

Que los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la elaboración del cálculo del beneficio por Compensación de Tiempo de Servicios, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido y al amparo del Principio de Confianza y especialización que sustentan los informes citados precedentemente, se procede a emitir el Acto Resolutivo;

Con las visaciones de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Personal, Equipo de Economía y Equipo de Asesoría Legal;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N.º 330-2015/GRP-CR de fecha 27 de Noviembre del 2015, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas; Resolución Directoral N.º 188-2020/GOB.REG-PIURA-430020-13201 de fecha 09 de diciembre del 2020; que resuelve formalizar la incorporación al Manual de Organización y Funciones del E.S II-1 Hospital Chulucanas, de los perfiles de los puestos de cargos de confianza y la Resolución Directoral N.º 115-2024-GOB.REG-PIURA-430020-13201, de fecha 21 de mayo del 2024; que designa al Licenciado en Ciencias Administrativas, señor: Juan Carlos Rodríguez Oliva, en el cargo de Confianza de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-2, del Hospital de Chulucanas; Establecimiento de Salud II-1 Hospital de Chulucanas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, a favor de don ALVARO MONCAYO GUTIERREZ, ex servidor nombrado en el cargo de Médico Veterinario, Nivel OPS-VI, en el E.S. II-1 Hospital Chulucanas, el importe de S/. 56,817.86 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 86/100 Soles); por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS), por el periodo comprendido desde la fecha de su nombramiento 26 de noviembre del 2002 hasta el 30 de julio del 2024, conforme a la liquidación practicada por el encargado del Área de Remuneraciones y que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la Disponibilidad Presupuestal existente en la Específica de Gasto: 2. 1. 4 1. 1 2, de la Unidad Ejecutora 404, del E.S. II-1 Hospital Chulucanas.

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!



J. RODRIGUEZ O.



K. CÁNDIDO CH.



J. RODRIGUEZ O.



M. SEMINARIO M.

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N.º 68 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132005

Chulucanas, 17 OCT 2024

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR a la Unidad de Administración para que, a través del Equipo de Personal, realicen el procedimiento administrativo que permita ejecutar el pago de la citada bonificación consignado en el considerando primero.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución al Gobierno Regional Piura, Dirección Regional de Salud Piura, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Economía, Equipo de Personal, Equipo de Asesoría Legal e interesado.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del E. S. II-1 Hospital Chulucanas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
LIC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ OLIVA
CLAD N° 06809
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN



¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



Registro Nacional del Personal de la Salud

Decreto Legislativo N° 1153 (Ley Orgánica de Desempeño y Carrera Profesional del Personal de la Salud)

INFORME DE LIQUIDACION N° COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS - DECRETO LEGISLATIVO N° 1153*

Unidad Ejecutora **1116 - HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS**
 Nombres y Apellidos **ALVARO MONCAYO GUTIERREZ**
 Tipo Documento Identidad **DNI**
 Número de Documento **17520904**
 Fecha Nombramiento **2002-11-26**
 Cargo de Termino Vínculo **MEDICO VETERINARIO**
 Nivel de Termino de Vínculo **OPS-VI**
 Condición **Nombrado**
 Motivo Termino de Vínculo **Cese**
 Fecha Termino de Vínculo **2024-07-30**

CÁLCULO 276	
Años	11
Valorización Principal	39.69
Monto Regimen 276	218.30

CÁLCULO D.LEG 1153			
Tiempo de Servicio	10 Años 10 Meses 17 Días		
Promedio	5201.90	5201.90 X 10	52019.00
Factor por Mes (Promedio / 12)	433.49	433.49 X 10	4334.92
Factor por Dias (Factor por Mes / 30)	14.45	14.45 X 17	245.65
Monto D.L 1153:			56599.56

Nota: PROMEDIO es el promedio calculado de las últimas 36 valorizaciones efectivamente laboradas según detalle de cuadro 1 de la hoja 2.

Total Regimen 276 + D.LEG 1153	
Monto Regimen 276	218.30
Monto D.L. 1153	56599.56
MONTO TOTAL	56817.86



J. RODRIGUEZ O

Elaborado por



Dirección General de Personal de la Salud

**INFORME DE LIQUIDACION N°
COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS - DECRETO LEGISLATIVO N° 1153***

CUADRO 1: DETALLE DEL CÁLCULO DE LAS ÚLTIMAS 36 VALORIZACIONES O LAS QUE CORRESPONDAN

Nro	Fecha	Nivel	Días Laborados	Sub Total	Nivel	Días Laborados	Sub Total	Total días Laborados	Monto Total
1	2024-07-30	OPS-VI	31	6307.50				31	6307.50
2	2023-12-02	OPS-VI	31	6298.00				31	6298.00
3	2022-10-31	OPS-VI	31	5038.00				31	5038.00
4	2022-03-14	OPS-VI	31	4466.00				31	4466.00
5	2021-07-30	OPS-VI	31	3900.00				31	3900.00
								SUMA TOTAL	26009.50
								PROMEDIO	5201.90



J. RODRIGUEZ G.

